



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **11 6 MAR 2020**



VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Carta N° 032-19-RP-USMP, emitido por la Oficina de Relaciones Públicas de la Universidad de San Martín de Porres con Documento Externo N° 17804 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Informe N° 0068-2020-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, el Informe N° 162-2020-SGSPA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, el Informe N° 037-2020-MDSA-GODU/SGOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 0030-2020-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 120-2020-GAJ.MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 183-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 26) del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los numerales 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, indican que con el fin de dar estabilidad a la colaboración entre entidades, estas se encuentran facultadas para suscribir convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece referido a la colaboración entre entidades y en atención al criterio de colaboración las entidades deben (...) “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones” (...), asimismo el numeral 88.4 del artículo 88° de la citada norma, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, la Universidad de San Martín de Porres es una institución con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común;

Que, mediante Carta N° 032-19-RP-USMP registrado como Documento Externo N° 17804 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Oficina de Relaciones Públicas de la Universidad de San Martín de Porres solicita la suscripción y remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el mismo que tiene como objetivo cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar y desarrollar, mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano, con énfasis en temas de cultura, salud, obras e infraestructura, educación, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes presentan a la comunidad e instituciones públicas o privadas;

Que, mediante Informe N° 0068-2020-SGECDJT-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo emite su opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a efectos complementar las diversas funciones, entre ellas, la de fomentar y contribuir actividades educativas que fortalezcan la participación técnico-productiva con proyección de desarrollo;

Que, con Informe N° 162-2020-SGSPA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios opina favorablemente y solicita continuar con el respectivo procedimiento para la suscripción del convenio, que beneficiará en las campañas de defensa de la salud colectiva;

Que, con Informe N° 037-2020-MDSA-GODU/SGOPP la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, señala que la propuesta presentada por la Universidad de San Martín de Porres concierne temas de obras e infraestructura opinando favorablemente la aprobación del convenio por lo que se eleva todo lo actuado para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0030-2020-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano remite los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y la continuación del trámite y;

Que, con Informe N° 120-2020-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del Alcalde, entre otras, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Memorandum N° 183-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita”; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y su respectiva notificación a la Universidad de San Martín de Porres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE